



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.			
TALENTO HUMANO			
1.3 Para proyectos de inversión.			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional.			
1.3.2 Código BPIN			
202300000000036			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA26-12384	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Intervenir a la población judicial de la seccional Popayán de mayor riesgo cardiovascular, mediante la evaluación nutricional, condición física y metabólica.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
a) Descripción de la necesidad El Decreto 1072 del 2015 establece que el Consejo Superior de la Judicatura debe definir unas políticas para el desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su mejora continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales. Conforme a esto, la seccional Popayán a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, contratistas, y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. En cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4º y 8º del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015 la División de Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Talento Humano propende por la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales.			

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, establece en su objetivo estratégico 4º “Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”. Que a través de su objetivo específico 5 se basa en “promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso”.

Mediante acuerdo PCSA26-12384 del 27 de enero de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2025, donde se asignan recursos para Desarrollar el programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, el cual está compuesto por el *“Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.”* (se adjunta anexo técnico).

Dado lo anterior, la seccional Popayán se vienen desarrollando actividades encaminadas a la promoción y prevención de enfermedades de origen laboral y común y la disminución en el indicador de ausentismo, se hace necesario desarrollar el programa antes mencionado, ya que este permite la identificación temprana de patologías que puedan afectar a los servidores judiciales y la prestación del servicio judicial y administrativa de la Seccional, en virtud de lo anterior es importante resaltar que el lineamiento del nivel central establece una población objeto de 100 Servidores Judiciales, con una asignación presupuestal para la seccional Popayán corresponde a un valor de \$200.000.000 millones de pesos, con el cual se atenderá al 17% de los Servidores Judiciales, sin embargo, teniendo en cuenta el rubro asignado y el resultado del estudio de mercado realizado por el área se establece un alcance de mínimo 41 Servidores Judiciales correspondiente al 7.14% atendidos con este rubro.

El programa se enfoca en las enfermedades crónicas, no transmisibles (ENT) las cuales son la principal causa de muerte y discapacidad en el mundo; el término, enfermedades no transmisibles se refiere a un grupo de enfermedades que no son causadas principalmente por una infección aguda, dan como resultado consecuencias para la salud a largo plazo y con frecuencia crean una necesidad de tratamiento y cuidados a largo plazo, estas condiciones incluyen cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedades pulmonares crónicas.

En vigencia 2026, este programa pretende dar continuidad al programa de diagnóstico e intervención del riesgo cardiovascular y metabólico, este proyecto se fundamenta en la necesidad estratégica de proteger, preservar y mejorar la salud integral de los servidores judiciales mayores de 40 años, quienes constituyen un grupo etario con mayor probabilidad de desarrollar enfermedades cardiovasculares, metabólicas y oncológicas, consideradas actualmente como la causa de ausentismo laboral e incapacidades prolongadas, con un impacto de ausencias por enfermedad, de 2525 días (14,07%), además de intervenciones que garanticen la complementariedad en la atención, interviniendo los principales factores de riesgo modificables identificados en el Diagnóstico de Salud Cardiovascular de los servidores y funcionarios de cualquier edad con base en la encuesta de comorbilidades y los exámenes medico ocupacionales tanto de preingreso como periódicos. Así mismo para que por medio de la adopción de acciones en atención Primaria se incremente la capacidad de respuesta del programa, promueva el autocuidado fomentando en el servidor herramientas que permitan el manejo adecuado de sus factores de riesgo y la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables.

De otra parte, para la Rama Judicial, en la lucha contra el cáncer, es esencial adoptar estrategias adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, (independientemente del origen) ya que, por un lado, se garantizan condiciones de trabajo seguras y saludables y, por otro se pretende adoptar un papel activo desde la prevención de los factores de riesgo y de esta manera, impactar desde diferentes frentes considerando que una de las principales características del cáncer es la

multicausalidad ya que se ha determinado que su aparición está dada por la interacción entre diferentes factores que abarcan desde los aspectos individuales (genéticos) hasta factores externos (la exposición a agentes carcinógenos). Dicha multicausalidad, sumada al tiempo que puede tardar en manifestarse alguna sintomatología sugestiva o relacionada con el cáncer, ha conllevado a un subregistro de estos eventos, lo que representa un gran problema porque da lugar a intervenciones tardías, ausentismos prolongados e impactos negativos en la calidad de vida de los servidores judiciales.

Lo propio ocurre en el caso de riesgo de desarrollar patología oncológica, que busca informar sobre los agentes cancerígenos o mutágenos más frecuentes y los riesgos para la salud que representan, promoviendo su identificación como paso previo a su sustitución, reducción o control.

Es así como se consideran las siguientes intervenciones dentro del programa:

Imágenes Diagnósticas

- Ecocardiograma Transtorácico
- Ecografía de abdomen total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino)
- Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida)
- Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)
- Mamografía (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) Opcional
- Colonoscopia*

Pruebas de Laboratorio

- Perfil lipídico (Colesterol HDL, Colesterol LDL, Colesterol total y Triglicéridos)
- Análisis de lipoproteínas Lp(a)
- Apolipoproteína B (apoB)
- Hemograma IV que contenga: glóbulos rojos (recuento, hemoglobina, hematocrito e índices como VCM, HCM, CHCM, RDW), glóbulos blancos (conteo total y diferencial: neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos, basófilos) y plaquetas (recuento y volumen)
- Hemoglobina glicosilada
- Creatinina
- TSH
- T3
- T4
- Cortisol
- Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años)
- Prueba de ADN del virus de papiloma humano*
- Sangre Oculta en heces*
- Antígeno Helycobacter Pylori en heces*
- Pepsinógeno sérico*

- Gastrina 17*
- Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)
- Nota: los paraclínicos marcados con un * se podrán llevar a cabo, siempre y cuando sean autorizados por el servidor judicial Antígeno prostático (Hombres mayores de 40 años)
- Pepsinógeno
- Gastrina 17
- Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)

Evaluación Médica Especializada

Evaluación por médico especializado en Medicina interna que revisión por sistemas, incluya factores de riesgo, factores protectores y hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física, Al igual que la clasificación del riesgo, y el plan de cuidado que incluya la adopción de medidas que tienda al mejoramiento del comportamiento del servidor judicial, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados. Adicionalmente, el contratista entregará una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria:

- Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular y metabólica, tanto en el entorno laboral como personal
- Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular, metabólico y de patología oncológica para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades crónicas no trasmisibles, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención.
- Sensibilización en alimentación saludable.
- Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

El proveedor debe garantizar que cuenta con los medios para realizar los exámenes de forma extramural, en la sede judicial que requiera la Seccional Popayán.

La Seccional Popayán, podrá adicionar o suprimir alguna de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

b) Antecedentes

No. contrato	objeto	Modalidad de selección	Contratista	Valor	Descripción de los resultados obtenidos	Observaciones relevantes en la ejecución (positivo y negativo)
31 de 2023	El contratista se compromete con La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán	Mínima cuantía	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	\$ 38.515.156	Contrato ejecutado exitosamente, se atendió al 100% de la población objeto	Ninguna

	Cauca, a realizar la prestación del servicio para el desarrollo de programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular . CARDIOVASCULAR					
29 de 2025	prestar los servicios de medicina especializada para el desarrollo del programa de diagnóstico e intervención, mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular , dentro de la cultura del cuidado a los funcionarios de La Rama Judicial Del Distrito Judicial De Popayán Y Administrativo Del Cauca	Minima Cuantía	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA	\$ 112.258.515	Contrato ejecutado exitosamente, se atendió al 100% de la población objeto	Ninguna

c) Alcance de la Necesidad

El alcance del contrato para la vigencia 2026, es Desarrollar el programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, “Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado” para la Seccional Popayán

En ese sentido, se prevé garantizar la atención de la población mayor de 40 años, debidamente priorizada en la seccional durante la vigencia 2026. Para el nivel central, la distribución es la siguiente:

Población objeto			
Seccional	Servidores mayores o iguales de 40 años	Población esperada proyecto	Cobertura
Popayán	590	100	17%

Aunque los lineamientos técnicos definidos por el nivel central establecen una población objetivo estimada de cien (100) servidores judiciales para la Seccional Popayán, la cobertura efectiva del programa para la vigencia 2026 se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestal efectivamente asignada por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional”, aprobado mediante Acuerdo PCSJA26-12384.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán no cuenta con recursos adicionales a los apropiados por el nivel central para la ejecución de esta actividad, razón por la cual la definición de la cobertura debe guardar estricta correspondencia con los recursos efectivamente disponibles y con los resultados obtenidos en el estudio de mercado que soporta el presupuesto oficial del proceso.

Como resultado del análisis económico realizado, se determinó que el presupuesto asignado para la presente vigencia asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), valor que permite garantizar integralmente la prestación de los servicios especializados requeridos para aproximadamente cuarenta y un (41) servidores judiciales priorizados, incluyendo la totalidad de las actividades de diagnóstico, ayudas diagnósticas, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, valoración médica especializada, seguimiento y demás obligaciones técnicas previstas en el proyecto.

En consecuencia, la atención de una población superior no resulta financieramente viable con los recursos apropiados para la vigencia 2026, circunstancia que obedece exclusivamente a una limitación presupuestal derivada de la asignación efectuada por el nivel central y no a una decisión discrecional de la Dirección Ejecutiva Seccional. Por lo tanto, la Entidad priorizará la población beneficiaria conforme a los criterios técnicos definidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se deja expresa constancia de que la población objetivo definida por el proyecto de inversión constituye una meta de referencia programática; sin embargo, su cumplimiento está condicionado a la disponibilidad presupuestal efectivamente asignada a cada seccional, razón por la cual la ejecución contractual se limitará al número de beneficiarios que pueda ser atendido de manera integral y con calidad, dentro del presupuesto oficialmente apropiado para la presente vigencia.

Coherencia con los Instrumentos de Planeación

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado
--	-------------	--	---	--------------------------------	---	------------------------	----------------------

85101600; 85122201; 85101706; 93141808	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN, MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR, DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN Y ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	6	7	5	1	CCE-06	200.000.000 COP
---	---	---	---	---	---	--------	-----------------

3.1.2. Objeto contractual

“Prestar servicios médicos especializados para el desarrollo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diagnóstico, tamizaje e intervención del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, dirigido a los servidores judiciales priorizados mayores o iguales a 40 años de la Seccional Popayán de la Rama Judicial.”

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
2	85101604	Servicios de asistencia de personal médico
3	85121700	Servicios especializados para proveedores de atención médica
4	85121800	Laboratorios médicos
5	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
6	85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos
7	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
8	85122201	Valoración del estado de salud individual
9	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La empresa debe prestar servicios de exámenes y ayudas diagnosticas como se menciona a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
----------	-------------	------------------	----------

IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Ecocardiograma transtorácico (Ecocardiograma modo M)	UND	1
	Ecografía de abdomen total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino)	UND	1
	Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida)	UND	1
	Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)	UND	1
	Mamografía (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) Opcional	UND	1
	Colonoscopia*	UND	1
PRUEBAS DE LABORATORIO	Perfil lipídico (Colesterol HDL, Colesterol LDL, Colesterol total y Triglicéridos)	UND	1
	Análisis de lipoproteínas Lp(a)	UND	1
	Apolipoproteína B (apoB)	UND	1
	Hemograma IV que contenga :glóbulos rojos (recuento, hemoglobina, hematocrito e índices como VCM, HCM, CHCM, RDW), glóbulos blancos (conteo total y diferencial: neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos, basófilos) y plaquetas (recuento y volumen)	UND	1
	Hemoglobina glicosilada	UND	1
	Creatinina	UND	1
	TSH	UND	1
	T3	UND	1
	T4	UND	1
	Cortisol	UND	1
	Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años)	UND	1
	Prueba de ADN del virus de papiloma humano*	UND	1
	Sangre Oculta en heces*	UND	1
	Antígeno Helicobacter Pylori en heces*	UND	1
	Pepsinógeno sérico*	UND	1
	Gastrina 17*	UND	1
	Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)	UND	1
EVALUACIÓN MEDICA ESPECIALIZADA	Evaluación por médico especializado en Medicina interna que revisión por sistemas, incluya factores de riesgo, factores protectores y hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física, Al igual que la clasificación del riesgo, y el plan de cuidado que incluya la adopción de	UND	1

	medidas que tienda al mejoramiento del comportamiento del servidor judicial, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados.		
CARTILLA	Guía para la orientación general de los temas presentados y una guía de trabajo para la aplicación en su vida diaria	UND	1

La empresa que preste el citado servicio debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

Requisitos

1. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes a los grupos de

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA en los siguientes servicios:

712 toma de muestras de laboratorio clínico;

706 laboratorio Clínico

745 imágenes Diagnósticas No Ionizantes

y en el grupo CONSULTA EXTERNA, en los siguientes servicios:

329 medicina Interna

325 medicina Familiar.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: En caso de figuras asociativas la habilitación podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad EXTRAMURAL

2. Acreditar certificado de autoevaluación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, expedido por ARL, acorde con este, Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 o la que se encuentre vigente.
3. Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales.
4. Prestar los servicios para la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, tal como está contemplado en el Anexo – Especificaciones Técnicas. Estas evaluaciones se practicarán en la sede que determine el Consejo superior de la judicatura-Dirección seccional de administración de justicia. Sin embargo, el Consejo

Superior de la Judicatura podrá adicionar o suprimir algunas de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

5. Garantizar de manera presencial para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes paraclínicos a la población mayor de 40 años: Ecocardiograma Transtorácico, Ecografía de abdomen total, Ecografía de cuello, Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino), mamografía(en servidoras de sexo femenino), colonoscopia, Perfil lipídico, Análisis de lipoproteínas, Hemograma IV, Hemoglobina glicosilada, Creatinina, TSH, T3, T4, Cortisol, Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años), Prueba de ADN del virus de papiloma humano*, Sangre Oculta en heces*, Pepsinógeno sérico*, Gastrina 17* y Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)
6. Los paraclínicos e imágenes diagnósticas deberán ser practicados en un solo momento conforme los factores de riesgo identificados garantizando el envío de los resultados al médico especialista que realizara la consulta presencial.
7. Realizar valoración médica especializada de manera presencial en la sede que determine el Consejo superior de la judicatura/Dirección seccional de administración de justicia para cada servidor judicial por parte de profesionales especializados, que incluya la lectura médica de los paraclínicos tomados, así como la revisión de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y/ oncológicas; al igual que la toma de medidas antropométricas y anamnesis alimentaria, con el fin de obtener el diagnóstico nutricional, la clasificación del sobrepeso y obesidad y un plan nutricional específico, frecuencia cardiaca, tensión arterial y perímetro abdominal. Al finalizar se debe generar soporte de historia clínica y dar la orientación medica junto con la emisión de recomendaciones individuales, el plan de cuidado para el control del riesgo. Estas valoraciones tendrán una duración de mínimo 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.
En adición a los servidores y funcionarios a los que se les confirme el riesgo cardiovascular, metabólico y/o oncológico deberá realizarse el correspondiente seguimiento a las recomendaciones personalizadas, la remisión a la EPS y el seguimiento al tratamiento prescrito por la correspondiente EPS.
8. Suministrar durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, la Institución Prestadora de Servicios de Salud suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, imágenes diagnósticas y consulta médica especializada a los servidores judiciales.

10. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, así mismo, el contratista deberá informar de manera clara y comprensible a los participantes sobre el alcance, finalidad, beneficios, posibles riesgos, confidencialidad y voluntariedad de los exámenes médicos, dejando constancia escrita del consentimiento otorgado, conforme a la normatividad vigente
11. El contratista deberá obtener la autorización expresa del servidor judicial, para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.
12. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. La historia clínica y los resultados de los paraclínicos podrán ser objeto de consulta del servidor judicial, según la normatividad vigente.

Equipo de trabajo requerido

El contratista debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

Acreditación de Idoneidad: Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del equipo mínimo de trabajo deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o técnico o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
- Registro en Rethus – Tarjeta Profesional, cuando aplique

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo ó salud ocupacional ó Medicina laboral ó Medicina preventiva y del trabajo ó Medicina del trabajo. b. Experiencia: Experiencia de tres (3) años, posterior al título obtenido como especialista, liderando programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo.

			c. Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo d. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
2	MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina con posgrado en Medicina interna, ó medicina familiar b. Experiencia Cuatro (4) años, posterior al título de especialista, en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no transmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas) Nota: Los profesionales deben contar con capacidades técnicas e individuales para realizar las intervenciones en salud oportunamente con un enfoque de curso de vida, que permita reconocer las características y potencialidades de la adultez, reconocer los efectos acumulativos (positivos y negativos) para la salud a lo largo de la vida, reconocer la influencia de los sucesos vitales sobre el estado de salud y la importancia de las vidas interconectadas en el desarrollo de los adultos; así como realizar la detección temprana de factores de riesgo, y desarrollar procesos de educación para la salud con adultos. Todo lo anterior con el fin de reconocer y fortalecer las capacidades, habilidades y prácticas para el cuidado de la salud, promover el mejor nivel de salud en este momento de la vida y en los posteriores y alcanzar los más altos resultados en salud posibles en los servidores judiciales c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
3	PROFESIONALES PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO	1	a. Formación Académica: Título técnico o profesional en bacteriología o enfermería. b. Experiencia de Dos (2) años de práctica profesional. c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.
4	PROFESIONALES PARA PRACTICAR IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1	a. Formación Académica: Médico especialista en radiología b. Experiencia de Dos (2) años de práctica profesional. c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.
5	AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA	1	a. Formación académica: Técnico en gestión de salud, administración en salud, auxiliar de enfermería o áreas de la salud o administrativas afines. b. Experiencia de un (1) año de experiencia laboral.

El oferente junto con su propuesta debe aportar el Formato -Carta de Compromiso Equipo, debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario del Contrato y previo al inicio de la ejecución del mismo a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del proceso y a suministrar el equipo mínimo de trabajo que cumpla con los perfiles exigidos, junto con las hojas de vida y todos los soportes con el fin de verificar y validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

1. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de la convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con la normatividad vigente.

2. El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.
3. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
4. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.
5. El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual.
6. Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.
7. El contratista, respecto del equipo de trabajo, para el inicio de la ejecución del contrato deberá aportar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia relacionados en la tabla anterior, además, copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional cuando aplique; copia de la inscripción en el Rethus, y tendrá una disponibilidad y/o dedicación conforme a las cargas de trabajo que defina el Contratista, considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar, para lo cual, el adjudicatario podrá organizar el equipo de trabajo de acuerdo a su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, queda bajo la responsabilidad del contratista definir los miembros del equipo de trabajo necesarios y suficientes adicionales que requiera para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
8. El contratista para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Anexar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo. Para este efecto deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación.
 - b. Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta, así:
 - Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y/o maestría y/o posgrado.
 - Copia de las Certificaciones de acuerdo con lo exigido para cada perfil.
 - Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
 - Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
 - c. Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
 - Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.

- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
9. Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.
10. Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:
- La validación de programas académicos afines, solamente se realizará mediante la verificación, de que los programas académicos presentados, se encuentren registrados en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento — NBC de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior— SNIES.
 - Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
 - No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida.
11. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista, debe aportar los siguientes documentos:
- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las actividades y/o funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.
 - Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.
 - Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.
12. El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato anexo de conformación del equipo de trabajo mínimo requerido y el Anexo verificación requisitos legales del proveedor y adjuntar soportes, para la ejecución del contrato.
13. El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.
14. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.
15. El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015. No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio
16. Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).

17. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.
18. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
19. Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.
20. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.
21. El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisitos mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adicional en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta.
22. En el caso que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

El contratista deberá:

- Presentar la certificación de habilitación, expedida por la autoridad sanitaria del ente territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes a los grupos de

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA en los siguientes servicios:

712 toma de muestras de laboratorio clínico;

706 laboratorio Clínico

745 imágenes Diagnósticas No Ionizantes

y en el grupo CONSULTA EXTERNA, en los siguientes servicios:

329 medicina Interna

325 medicina Familiar.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: En caso de figuras asociativas la habilitación podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad EXTRAMURAL

- Acreditar certificado de autoevaluación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, expedido por ARL, acorde con este, Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 o la que se encuentre vigente.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de

contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
6. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las actividades a desarrollar.
7. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas.
9. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
10. Realizar los cambios y modificaciones que la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, considere necesario incorporar respecto de los servicios y/o productos contratados, en virtud de las instrucciones, u observaciones dadas.
11. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
12. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los tiempos requeridos, la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
13. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la

Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

14. Velar por la protección y cumplimiento de los derechos de autor
15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio.
2. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el *Anexo de Especificaciones Técnicas*.
3. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**.
4. Realizar la convocatoria en los términos establecidos en el *Anexo de Especificaciones Técnicas*.
5. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, los aspectos estipulados en el **Anexo Especificaciones Técnicas**, adendas, si las hubiere, la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo superior de la Judicatura y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
6. Estas evaluaciones se practicarán en la sede que determine el Consejo superior de la judicatura, Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura podrá adicionar o suprimir algunas de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos
7. Garantizar de manera presencial, para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes paraclínicos a la población mayores de 40 años priorizada: Perfil lipídico, lipoproteína, Hemograma IV; hemoglobina glicosilada, creatinina, T3, T4, y TSH. Así mismo garantizar la toma de los siguientes paraclínicos para la población mayor de 40 años con el fin de detectar tempranamente patología oncológica: Cortisol, antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años), prueba de ADN del virus de papiloma humano, sangre Oculta en heces, Antígeno Helicobacter Pylori en heces, y de manera opcional los paraclínicos de Pepsinógeno sérico y Gastrina 17
8. Garantizar de manera presencial, para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes imágenes diagnósticas a la población mayores de 40 años priorizada: Ecocardiograma transtorácico, Ecografía abdominal total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino); así como la Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) y la Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida); en mayores de 40 años, y de manera opcional los paraclínicos Mamografía (en mujeres mayores de 40 años) y colonoscopia

9. Realizar valoración médica especializada de manera presencial en las sedes determinadas en el anexo de especificaciones técnicas para cada servidor judicial por parte de profesionales especializados, que incluya la lectura médica de los paraclínicos tomados, así como la revisión de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y/ oncológicas; al igual que la toma de medidas antropométricas y anamnesis alimentaria, con el fin de obtener el diagnóstico nutricional, la clasificación del sobrepeso y obesidad y un plan nutricional específico, frecuencia cardíaca, tensión arterial y perímetro abdominal. Al finalizar se debe generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica junto con la emisión de recomendaciones individuales, el plan de cuidado para el control del riesgo. Estas valoraciones tendrán una duración de mínimo 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo, factores protectores, autocuidado y hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física. Cada servidor judicial, deberá obtener como resultado de dicha valoración el plan de cuidado que incluya la adopción de medidas que tienda al mejoramiento de su comportamiento, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados.
10. En adición a los servidores y funcionarios a los que se les confirme el riesgo cardiovascular, metabólico y/o oncológico deberá realizarse el correspondiente seguimiento a las recomendaciones personalizadas, la remisión a la EPS y el seguimiento al tratamiento prescrito por la correspondiente EPS.
11. Mantener durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
12. El Contratista, en su calidad de Encargado y/o Responsable del tratamiento de la información (según corresponda), se obliga a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios (compilados en el Decreto 1074 de 2015), la Ley 2015 de 2020, la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos de salud de los servidores públicos de la Entidad.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista asumirá los siguientes compromisos perentorios:

1. **Tratamiento de Datos Sensibles (Ley 1581 de 2012):** El Contratista reconoce que la información de salud a la que tendrá acceso, incluyendo resultados de tamizajes, exámenes médicos ocupacionales, diagnósticos y antecedentes médicos, ostenta la categoría de **Dato Sensible**. En consecuencia, se obliga a:
 - Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas de alta seguridad para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - Abstenerse de utilizar los datos recolectados para fines distintos a la estricta ejecución del objeto contractual, quedando expresamente prohibida su comercialización, cesión o transferencia a cualquier título a terceras personas.
 - Recolectar la autorización previa, expresa e informada de cada servidor público cuando el procedimiento legal así lo requiera, informando claramente la finalidad exclusiva del tratamiento de su información médica.

2. **Reserva Legal de la Historia Clínica (Ley 2015 de 2020 y Resolución 1995 de 1999):** La historia clínica, los registros de salud y la Historia Clínica Electrónica Interoperable son documentos privados, sometidos a reserva legal. Por lo tanto, el Contratista garantizará que:
 - El acceso a la información médica esté restringido única y exclusivamente al personal de la salud debidamente autorizado y vinculado al Contratista para la ejecución del objeto contractual.
 - El archivo, custodia y conservación de los registros médicos y las historias clínicas electrónicas se realicen bajo estrictos estándares de seguridad digital y criptográfica, en cumplimiento de los lineamientos de interoperabilidad de la Ley 2015 de 2020.
 - Al finalizar el contrato, el Contratista deberá proceder a la devolución o disposición segura de la información de la Entidad conforme a los protocolos de ley, levantando un acta técnica que certifique que no conserva copias o bases de datos con información sensible de los servidores.

3. **Cláusula de Confidencialidad:** Todo el personal médico, paramédico, administrativo o tecnológico del Contratista que intervenga en cualquier etapa del tratamiento de los datos personales sensibles de salud de los servidores de la Entidad, está obligado a guardar **estricto secreto profesional y confidencialidad**, incluso después de finalizada la relación contractual o laboral que los vincule. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista o su personal dará lugar a las sanciones contractuales pertinentes (multas, cláusula penal o declaratoria de incumplimiento), sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales y de responsabilidad civil a que haya lugar, así como las sanciones que imponga la Superintendencia de Industria y Comercio.

Equipo mínimo de trabajo:

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo ó salud ocupacional ó Medicina laboral ó Medicina preventiva y del trabajo ó Medicina del trabajo. b. Experiencia: Experiencia de tres (3) años, posterior al título obtenido como especialista, liderando programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo. c. Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo d. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
2	MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina con posgrado en Medicina interna, ó medicina familiar b. Experiencia Cuatro (4) años, posterior al título de especialista, en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no transmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas) Nota: Los profesionales deben contar con capacidades técnicas e individuales para realizar las intervenciones en salud oportunamente con un enfoque de curso de vida, que permita

			reconocer las características y potencialidades de la adultez, reconocer los efectos acumulativos (positivos y negativos) para la salud a lo largo de la vida, reconocer la influencia de los sucesos vitales sobre el estado de salud y la importancia de las vidas interconectadas en el desarrollo de los adultos; así como realizar la detección temprana de factores de riesgo, y desarrollar procesos de educación para la salud con adultos. Todo lo anterior con el fin de reconocer y fortalecer las capacidades, habilidades y prácticas para el cuidado de la salud, promover el mejor nivel de salud en este momento de la vida y en los posteriores y alcanzar los más altos resultados en salud posibles en los servidores judiciales c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
3	PROFESIONALES PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO	1	a. Formación Académica: Título técnico o profesional en bacteriología o enfermería. b. Experiencia de Dos (2) años de práctica profesional. c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.
4	PROFESIONALES PARA PRACTICAR IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1	a. Formación Académica: Médico especialista en radiología b. Experiencia de Dos (2) años de práctica profesional. c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.
5	AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA	1	a. Formación académica: Técnico en gestión de salud, administración en salud, auxiliar de enfermería o áreas de la salud o administrativas afines. b. Experiencia de un (1) año de experiencia laboral.

13. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, la Institución Prestadora de Servicios de Salud suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, imágenes diagnósticas y consulta médica especializada a los servidores judiciales.
14. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. La historia clínica y los resultados de los paraclínicos podrán ser objeto de consulta del servidor judicial, quienes podrán acceder a copias simples según la normatividad vigente.
15. Garantizar la confidencialidad de la información y los datos sensibles que obtenga el contratista como resultado de las valoraciones medicas practicadas.
16. Realizar y desarrollar las actividades en modalidad presencial, en los horarios estipulados, previa concertación con el supervisor del contrato.

17. El contratista deberá obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.
18. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico.
19. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes del grupo de profesionales contratados que se generen en virtud de la ejecución del contrato.
20. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
21. Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.
22. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
24. Acogerse a las modificaciones de la población objetiva propuestas por el supervisor del contrato.
25. El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá.

Obligaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo

- **Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas):** Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el contratista debe

presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

-

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

- **Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

- **Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales**

El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

- **Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de autocuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

- **Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

- **Certificación de compromiso capacitaciones (solo personas jurídicas):** El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:
 - Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar.
 - Atención y manejo de emergencias
 - Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
 - Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
 - Planes de rescate, entre otros

- **Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

- **Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes

PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

Al inicio del contrato

1. Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
 2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
- Nota: En actividades desarrolladas en las sedes de la Rama Judicial, el contratista deberá llevarse y certificar posteriormente los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio.
3. Adicional el contratista deberá aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.
 4. En toma de exámenes en las sedes de la Rama Judicial, debe llevar el control de los RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato. (Formato Adjunto).
 5. En actividades desarrolladas en las sedes de la Rama Judicial, el contratista debe retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio.

En la ejecución del contrato

Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad y en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, en especial tener en cuenta los numerales 12.3 y 12.4 del mencionado manual.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

A. Criterio de la Cuantía (Fundamento Principal):

El Estatuto General de Contratación Pública determina la modalidad de selección atendiendo, entre otros factores, al valor del presupuesto oficial estimado para la contratación. Para la vigencia fiscal 2026, la menor cuantía de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán se determina en función de los saldos de los presupuestos anuales expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con la tabla establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que para el presente caso, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$197.052.150), valor que se encuentra plenamente encuadrado dentro del rango fijado para la Menor Cuantía de esta Entidad en la presente vigencia. En consecuencia, el factor eminentemente económico y cuantitativo obliga legalmente a la entidad a tramitar el proceso bajo este procedimiento administrativo de selección abreviada.

B. Criterio de la Naturaleza del Objeto (Servicios de Salud):

Que el objeto contractual consiste en la “Prestación de servicios médicos especializados para el desarrollo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diagnóstico, tamizaje e intervención del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, dirigido a los servidores judiciales priorizados mayores o iguales a 40 años de la Seccional Popayán de la Rama Judicial”.

Frente a la naturaleza de los servicios de salud, es preciso advertir que si bien la Ley 1150 de 2007 prevé en su artículo 2, numeral 2, literal a), la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (subasta inversa o bolsa de productos), los servicios de salud objeto de esta convocatoria NO ostentan dicha calidad.

La prestación de servicios médicos especializados, tamizajes oncológicos, valoraciones cardiovasculares de alta resolución y el diseño de intervenciones clínicas personalizadas dentro de la "cultura del cuidado", implican una ponderación de calidad, idoneidad científica, habilitación de servicios de salud (crucial frente al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS) y experticia técnica del personal médico que no pueden ser reducidos a un mero precio o a una ficha técnica estandarizada. Al involucrar un componente científico e intelectual preponderante y de alta complejidad médica, se descarta la subasta inversa y se ratifica la procedencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, permitiendo a la Entidad evaluar las ofertas mediante el sistema de ponderación de factores de calidad y precio regulado por el Decreto 1082 de 2015.

C. Criterio de Procedimiento Contractual:

En virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política y Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza una estructura ágil y expedita para la selección del contratista, que incluye la publicación de la convocatoria, la posibilidad de manifestación de interés para limitar el proceso a MIPYMES (si resultare procedente bajo el Decreto 0142 de 2023), el sorteo de balotas si hubiere lugar a ello, y la presentación y evaluación de ofertas con plazos adecuados a la urgencia y necesidad de la implementación del programa de salud ocupacional para la presente vigencia.

Por lo tanto, concurren los presupuestos legales, reglamentarios y fácticos para tramitar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presente punto tiene como objetivo explicar la metodología utilizada para calcular el presupuesto del futuro contrato, el valor estimado del mismo y dar a conocer el comportamiento del gasto histórico de la entidad frente a la necesidad que da origen al futuro contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Subunidad	Número	Fecha de expedición	Rubro	Valor CDP	Valor a afectar 2026
27-01-01-200 Consejo Superior de la Judicatura	4726	2026-05-06	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	\$200'000.000	\$200'000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán estructuró una metodología de planeación basada en costos reales de mercado bajo la modalidad de **monto agotable**, indexada a los criterios de priorización epidemiológica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

1. Población Objeto y Criterios de Priorización (Fase I)

De conformidad con los lineamientos del nivel central para la vigencia 2026, la Seccional Popayán cuenta con un universo de **590 servidores judiciales mayores o iguales a 40 años**. Si bien la población esperada ideal del proyecto es de 100 servidores (equivalente al 17% de cobertura), el estudio de mercado y el techo fiscal asignado de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$197.052.150)**, determinan que el alcance técnico-financiero real para la presente contratación es de **cuarenta y un (41) servidores judiciales**.

Estos 41 cupos serán asignados bajo una estricta **Matriz de Priorización de Riesgo Cardiovascular**, atendiendo de forma prioritaria a los funcionarios con preexistencias detectadas en los exámenes médicos ocupacionales periódicos. Los 58 servidores restantes quedarán supeditados a la gestión de recursos adicionales o saldos a favor durante la ejecución contractual bajo la naturaleza de monto agotable.

2. Justificación Matemática (Estructura de Costos)

El valor del paquete integral por servidor judicial se promedió a partir de los precios del estudio de mercado, desglosando los componentes médicos especializados de alta complejidad (evaluación nutricional, condición física, metabólica, exámenes cardiovasculares avanzados y consulta por especialista)

Así las cosas, se consideró la medida de tendencia central PROMEDIO para la estimación de los precios unitarios y el presupuesto dado que esta medida permite identificar un valor representativo del conjunto de datos, minimizando la influencia de valores atípicos o extremos que podrían distorsionar el resultado si se utilizara el promedio aritmético. En este sentido, y de conformidad con la metodología adoptada, en el cuadro que se presenta a continuación se proyecta el valor unitario por servicio, así como el valor total del futuro contrato:

SERVICIO	DESCRPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PREVER SST	IPS COMFACAUCA	PROMEDIO
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Ecocardiograma transtorácico (Ecocardiograma modo M)	UND	1	\$ 550.000	\$ 423.000	\$ 486.500
	Ecografía de abdomen total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino)	UND	1	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ 275.000
	Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida)	UND	1	\$ 330.000	\$ 140.000	\$ 235.000

	Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)	UND	1	\$ 330.000	\$ 156.200	\$ 243.100
	Mamografía (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) Opcional	UND	1	\$ 290.000	\$ 190.000	\$ 240.000
	Colonoscopia*	UND	1	\$ 370.000	\$ 1.600.000	\$ 985.000
PRUEBAS DE LABORATORIO	Perfil lipídico (Colesterol HDL, Colesterol LDL, Colesterol total y Triglicéridos)	UND	1	\$ 85.000	\$ 35.900	\$ 60.450
	Análisis de lipoproteínas Lp(a)	UND	1	\$ 290.000	\$ 50.000	\$ 170.000
	Apolipoproteína B (apoB)	UND	1	\$ 220.000	\$ 50.000	\$ 135.000
	Hemograma IV que contenga :glóbulos rojos (recuento, hemoglobina, hematocrito e índices como VCM, HCM, CHCM, RDW), glóbulos blancos (conteo total y diferencial: neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos, basófilos) y plaquetas (recuento y volumen)	UND	1	\$ 41.000	\$ 21.000	\$ 31.000
	Hemoglobina glicosilada	UND	1	\$ 73.000	\$ 22.500	\$ 47.750
	Creatinina	UND	1	\$ 47.300	\$ 8.400	\$ 27.850
	TSH	UND	1	\$ 69.000	\$ 39.200	\$ 54.100
	T3	UND	1	\$ 89.000	\$ 24.900	\$ 56.950
	T4	UND	1	\$ 94.000	\$ 22.900	\$ 58.450
	Cortisol	UND	1	\$ 150.000	\$ 65.000	\$ 107.500
	Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años)	UND	1	\$ 73.600	\$ 60.500	\$ 67.050
	Prueba de ADN del virus de papiloma humano*	UND	1	\$ 450.000	\$ 228.900	\$ 339.450
	Sangre Oculta en heces*	UND	1	\$ 180.000	\$ 8.000	\$ 94.000
	Antígeno Helycobacter Pylori en heces*	UND	1	\$ 102.000	\$ 70.000	\$ 86.000
	Pepsinógeno sérico*	UND	1	\$ 240.000	\$ 359.100	\$ 299.550
	Gastrina 17*	UND	1	\$ 270.000	\$ 53.100	\$ 161.550
	Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)	UND	1	\$ 210.000	\$ 129.800	\$ 169.900
EVALUACIÓN MEDICA ESPECIALIZADA	Evaluación por médico especializado en Medicina interna que revisión por sistemas, incluya factores de riesgo, factores protectores y hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física, Al igual que la clasificación del riesgo, y el plan de cuidado que incluya la adopción de medidas que tienda al mejoramiento del comportamiento del servidor	UND	1	\$ 195.000	\$ 180.000	\$ 187.500

	judicial, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados.					
CARTILLA	Guía para la orientación general de los temas presentados y una guía de trabajo para la aplicación en su vida diaria	UND	1	\$ 350.000	\$ 25.000	\$ 187.500
TOTAL				\$ 5.428.900	\$ 4.183.400	\$ 4.806.150

3. Conclusión de Viabilidad Presupuestal

El modelo expuesto demuestra una consistencia matemática exacta entre el rubro disponible (\$200.000.000) y la capacidad de atención real del mercado de IPS para la Seccional Popayán.

A continuación, se describe la metodología utilizada para el cálculo del valor unitarios correspondiente a los servicios requeridos por la entidad, tomando como referencia los valores cotizados por los posibles proveedores. En este sentido, los dos oferentes fueron considerados para la elaboración del presente estudio de mercado, en atención a la pertinencia y alcance de las cotizaciones aportadas.

3.4.4 Forma de pago del contrato

El valor máximo destinado para la ejecución de los exámenes médicos objeto del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$197.052.150). Estos recursos provienen del nivel central y fueron debidamente aprobados mediante el Acuerdo No. PCSA26-12384 del 27 de enero de 2026 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia fiscal 2026.

CONDICIÓN DE MONTO AGOTABLE. Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato es de monto agotable. En consecuencia, la Rama Judicial no está obligada a ejecutar la totalidad de los recursos descritos en esta cláusula, sino únicamente el valor que resulte de los exámenes médicos efectivamente solicitados, realizados y debidamente facturados por el CONTRATISTA, según las tarifas pactadas y de acuerdo con las necesidades del servicio.

FORMA DE PAGO. La Rama Judicial pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación de la factura acompañada del correspondiente informe de ejecución, el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y los soportes que acrediten el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El valor de cada pago se deducirá del saldo disponible, hasta la fecha de finalización del plazo contractual o hasta que el monto total de la cláusula se haya agotado, lo que ocurra primero.

Se realizarán pagos por el número de exámenes realizados y aprobados por la supervisión del contrato y conforme al valor unitario ofertado por el contratista en su propuesta económica, para lo cual se deberán aportar los siguientes documentos:

a. Informe del supervisor del contrato.

b. La factura de venta.

c. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido.

d. Base de datos de los asistentes en medio digital, en los formatos suministrados por el supervisor que contengan como mínimo: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, resultado de cada uno de los paraclínicos practicados, registro de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y oncológicas; valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca, tensión arterial y perímetro abdominal junto con la clasificación del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico; de acuerdo con los resultados; al igual que las recomendaciones médicas y si es preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS. Esta base debe ser diligenciada en el Anexo Formato Riesgo Cardiovascular - Metabólico - Oncológico.

Adicional a los documentos anteriores, para el último pago deberá entregar los siguientes documentos:

e. Informe Final de la ejecución de actividades que debe contener:

- La base de datos de los asistentes en medio digital, en los formatos suministrados por la supervisión que contengan como mínimo: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, resultado de cada uno de los paraclínicos practicados, registro de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y oncológicas; valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca, tensión arterial y perímetro abdominal junto con la clasificación del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico; de acuerdo a los resultados; al igual que las recomendaciones médicas y si es preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS. Esta base debe ser diligenciada en el Anexo Formato Riesgo Cardiovascular – Metabólico - Oncológico.
- Relación de asistentes al programa en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, además de los soportes físicos firmados por los servidores judiciales.
- Anexo Formato Riesgo Cardiovascular – Metabólico – Oncológico debidamente diligenciado de toda la población atendida, documento en medio magnético, que contenga la caracterización de condiciones de salud cardiovascular- metabólica- oncológica de la población judicial objeto del contrato.
- La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato.
- Resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales, ante la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PARAGRAFO 1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que

corresponden a: Retención en la fuente, retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARAGRAFO 2. Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 3. Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realizarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para determinar los criterios para seleccionar la oferta más favorable en el presente proceso, se observarán las normas establecidas en el literal “b.” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del ya mencionado decreto, toda vez que el objeto contractual involucra la ponderación de factores de calidad y precio técnico-médico especializado.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3,

concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
- e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- g) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- h) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
- i) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- c) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia.

El certificado debe ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona **Jurídica**, adjuntando **certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.
- Si es persona **natural** debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, **aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.**

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$125.000). El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, según se relaciona a continuación:

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades corresponda a la realización de evaluación o diagnóstico de riesgo cardiovascular o metabólico u oncológico y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Dentro de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar como mínimo la realización de la evaluación o diagnóstico de dos (2) de los tres (3) tipos de evaluaciones requeridas **i)** Riesgo cardiovascular; **ii)** Metabólico; **iii)** Oncológico, sin que resulte necesario que los dos tipos de evaluaciones se encuentren incluidos dentro de la misma certificación.

NOTA 2: Dentro de las certificaciones de experiencia aportadas por lo menos una debe corresponder a evaluaciones o diagnósticos con enfoque preventivo, aclarando que, si el enfoque no es claro en el objeto contractual certificado, se aceptará que se desprenda de las obligaciones contractuales descritas en la certificación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- d. Fecha de emisión de la certificación.
- e. Fecha de inicio del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Valor del contrato.
- h. Fecha de expedición de la certificación
- i. Nombre, firma, cargo, dirección, teléfono de la persona que expide la certificación.
- j. El porcentaje de participación del integrante del proponente plural

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. La experiencia para consorcios o uniones temporales podrá ser acreditada por uno de los integrantes o por todos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, con el fin de tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.

En caso de que el proponente no cumpla con las dos (2) primeras certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 1: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA/SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 4: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Criterios Diferenciales para la Experiencia

A. Emprendimiento y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Sin perjuicio que el proponente pueda aportar hasta tres (3) contratos adicionales cuando acredite todas las calidades (i) MIPYME (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres; y (iii) emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

B. Empresas que Cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo “FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MYPIME” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

C. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia requerida podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el cual señala:

“PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia

requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.”

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar tres (3) contratos adicionales cuando acredite las tres calidades (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, y iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para un total de cuatro (4) contratos.

NOTA 1: Los contratos adicionales aportados, deben cumplir las mismas condiciones indicadas en la experiencia específica.

NOTA 2: Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres y/o Emprendimientos y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales ya sean uno (1), dos (2), o tres (3), según corresponda, dependiendo si acredita una, dos, o todas las condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

3.5.1.3 Equipo de Trabajo

El proponente debe presentar como requisito mínimo habilitante los documentos que acreditan el cumplimiento del perfil requerido para los perfiles de **DIRECTOR DEL PROYECTO y MÉDICO ESPECIALISTA PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS**

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina Título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o salud ocupacional o Medicina laboral o Medicina preventiva y del trabajo o Medicina del trabajo. b. Experiencia: Experiencia de tres (3) años, posterior al título obtenido como especialista, liderando programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo. c. Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo d. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
2	MÉDICO ESPECIALISTA PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina Título de posgrado en Medicina interna, o medicina familiar b. Experiencia Cuatro (4) años, posterior al título de especialista, en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no trasmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas Dentro de la experiencia anterior, el contratista deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada liderando, o participando en el desarrollo de programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo. c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional

NOTA: Durante la evaluación el proponente no podrá cambiar los integrantes del equipo de trabajo presentados como requisito habilitante, so pena de rechazo de la oferta, por tratarse de una modificación.

Documentos para la acreditación de formación

El proponente debe anexar y aportar, los siguientes documentos e información:

Acreditación de Idoneidad

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.

Acreditación Experiencia Profesional Específica Certificada

Con el fin de acreditar la experiencia profesional específica certificada del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios contratantes.
- Señalar el objeto del contrato o actividades o funciones realizadas.
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Indicar fecha (día/mes/año) de inicio y terminación del contrato (día/mes/año).
- Señalar el cargo desempeñado, las funciones y actividades realizadas por la persona propuesta.
- Señalar el tiempo laborado por la persona propuesta
- Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Empresa o entidad Contratista.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial o correo electrónico y teléfono del contratante

Para la presentación de los anteriores documentos, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
- No se aceptan auto - certificaciones.
- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar copia del contrato, o la certificación y/o acta de liquidación del contrato expedida por el contratante, en la cual el profesional prestó sus servicios.

- Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:
 - ✓ Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE O,
 - ✓ La convalidación correspondiente.
- Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente. Cuando se aporten certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir las mismas condiciones requeridas como requisito mínimo habilitante y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

Los oferentes deben cumplir y presentar junto con la propuesta los documentos que a continuación se relacionan:

1. El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual la persona natural su representante legal o representante legal de la persona jurídica, junto a la propuesta diligenciará y firmará el “Anexo de Especificaciones Técnicas”, suministrado por la entidad. El referido documento hace parte integral de la oferta que se presente, por lo tanto, es esencial su presentación.
2. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes a los grupos de:
 - **APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA** en los siguientes servicios:

712 toma de muestras de laboratorio clínico y/o
706 Laboratorio Clínico y/o

749 toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas y/o

744 imágenes Diagnósticas Ionizantes y/o

745 imágenes Diagnósticas No Ionizantes

- y en el grupo **CONSULTA EXTERNA**, en los siguientes servicios:

329 medicina Interna y/o

325 medicina Familiar.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: En caso de figuras asociativas la habilitación podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 4: Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad EXTRAMURAL, exceptuando el servicio de Laboratorio clínico, e imágenes diagnósticas Ionizantes.

3. Acreditar certificado de autoevaluación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, expedido por ARL, acorde con este, Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 o la que se encuentre vigente.
4. Aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario del contrato y previo al inicio de ejecución del mismo, a contar con el equipo mínimo solicitado por la entidad y a suministrar al supervisor las hojas de vida con los anexos de formación académica y de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que no son objeto de puntaje o evaluación, en donde se pueda validar el cumplimiento de los perfiles solicitados en el Anexo de Especificaciones Técnicas

REQUISITOS AMBIENTALES

El oferente presentará con su oferta los siguientes documentos ambientales:

Presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

Presentar la certificación de habilitación, expedida por la autoridad sanitaria del ente territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexar el plan o programa de gestión integral de residuos hospitalarios (PGIRH). Y protocolo para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos para actividades extramurales, en caso de que el contrato contemple la ejecución de actividades de toma de exámenes de laboratorio en instalaciones de la Rama Judicial.

Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo

- **Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas):** Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el proponente debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El proponente es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

- **Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)**

El proponente debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa, presentando bien sea certificado de estándares mínimos emitido por el Ministerio de trabajo o el mismo firmado por el proponente bajo la gravedad de juramento, adjuntando documentos soporte de acuerdo a la resolución 0312 de 2019..

- **Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales**

El proponente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

- **Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)**

El proponente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de autocuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

- **Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social**

El proponente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

- **Certificación de compromiso capacitaciones (solo personas jurídicas):** El proponente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar.
- Atención y manejo de emergencias
- Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- Planes de rescate, entre otros

- **Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)**

El proponente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

3.5.1.5 Capacidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) para efectos de participar en procesos de contratación estatal.

En atención al objeto del presente proceso, relacionado con la prestación de servicios médicos especializados en diagnóstico cardiovascular, se considera jurídicamente improcedente exigir la inscripción en el RUP como requisito habilitante, en la medida en que:

1. Existe una norma expresa que exceptúa a los prestadores de servicios de salud
2. La exigencia del RUP podría limitar la libre concurrencia de oferentes del sector

3. La verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional puede realizarse mediante otros documentos idóneos

En consecuencia, la Entidad verificará la capacidad del proponente a través de la documentación técnica y legal que se establezca en los pliegos de condiciones, garantizando con ello el cumplimiento del principio de selección objetiva sin imponer requisitos no previstos por la normatividad vigente.

3.5.2 Factores de evaluación

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea calificada como la más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la oferta más favorable, la entidad realizará la ponderación de los factores de calidad y precio detallados en este pliego, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica y la Experiencia), y los requisitos de Ponderación.

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en estricta concordancia con el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores de evaluación y asignación de puntajes regulados en este pliego de condiciones.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

Ítem	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1	Evaluación Técnica	50
1.1	Experiencia específica en servicios cardiovasculares	20
1.2	Personal médico especializado	15
1.3	Infraestructura	15
2	Evaluación económica	37,50
3	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10
4	Puntaje adicional — discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2,00
5	Factores Ley 2069 de 2020	0,50
5.1	MIPYME	0,25
5.2	Empresa de mujeres / Hijos del Estado (<i>puntaje único, no acumulable</i>)	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

Visto lo anterior, se detallará cada uno de los factores de ponderación planteados, así:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Este factor adquiere mayor relevancia dado que el objeto contractual implica servicios médicos especializados que inciden directamente en la salud de los servidores judiciales.

Justificación:

El análisis del sector evidenció que la calidad del servicio y la capacidad técnica son determinantes en la correcta ejecución del contrato, lo que obliga a otorgar mayor ponderación a este factor.

Criterio	Puntaje
Experiencia específica en servicios cardiovasculares	20 puntos
Personal médico especializado	15 puntos
Infraestructura	15 puntos
TOTAL	50 PUNTOS

“La evaluación técnica tendrá mayor ponderación en atención a la naturaleza del servicio de salud, donde la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del proponente constituyen factores determinantes para la adecuada ejecución del contrato. Los requisitos mínimos habilitantes no serán objeto de puntaje, y la calificación recaerá exclusivamente sobre condiciones adicionales o de valor agregado.”

A.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no transmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas.

Nota: La experiencia específica adicional específica a evaluar y puntuar debe ser DIFERENTE a la experiencia específica habilitante, distinción que deberá quedar clara en su propuesta.

Para la verificación de la experiencia adicional se aplicarán los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima habilitante. Asignación objetiva del puntaje: un (1) contrato adicional que cumpla las mismas condiciones exigidas para la experiencia habilitante: diez (10) puntos; dos (2) o más contratos adicionales: veinte (20) puntos. No se otorgará puntaje por fracciones ni por contratos que no cumplan integralmente dichas condiciones.

La no presentación de este requisito dará lugar a la calificación de CERO PUNTOS (0) por este concepto.

“La Entidad evaluará únicamente la información contenida en las certificaciones aportadas por el proponente, sin que sea posible complementar, modificar o interpretar la experiencia por fuera de los documentos presentados. En caso de inconsistencias o falta de información, la certificación no será tomada en cuenta para efectos de la asignación de puntaje.”

A.2. PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO (PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS)

Se evaluará la calidad adicional del equipo de trabajo propuesto, entendida como aquellas condiciones que exceden el perfil mínimo habilitante exigido por la Entidad.

Este criterio no evalúa el cumplimiento del equipo mínimo requerido, sino el valor agregado en términos de experiencia, formación y capacidad técnica adicional del talento humano propuesto.

Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrán en cuenta que el título de postgrado adicional deberá ser en cualquiera de las siguientes especialidades: Oncología, o Endocrinología o cardiología.

Un (1) profesional médico adicional al equipo mínimo, con posgrado en alguna de dichas especialidades, acreditado con la totalidad de los soportes exigidos: ocho (8) puntos; dos (2) o más profesionales adicionales en tales condiciones: quince (15) puntos.

El proponente deberá aportar:

- Hojas de vida del personal propuesto (mínimo y adicional)
- Copias de títulos académicos y certificaciones de especialización
- Certificados de experiencia laboral o profesional
- Registro en el RETHUS (cuando aplique)

Parágrafo 1:

Solo será objeto de evaluación y asignación de puntaje el personal que exceda las condiciones mínimas exigidas como requisito habilitante.

Parágrafo 2:

La Entidad verificará la experiencia y formación con base en la información contenida en los documentos aportados por el proponente, sin que sea posible inferir o complementar información no acreditada documentalmente.

“La evaluación del presente criterio se realizará exclusivamente sobre condiciones adicionales al equipo mínimo exigido como requisito habilitante. En ningún caso se otorgará puntaje por el simple cumplimiento de los requisitos mínimos. La asignación de puntaje se basará únicamente en la información acreditada documentalmente por el proponente.”

Nota: El anterior criterio se calificará de acuerdo con el puntaje asignado si la propuesta cumple a cabalidad con lo requerido, de lo contrario, se calificará con cero (0) puntos

A3. Infraestructura

Para la asignación del puntaje el oferente deberá acreditar mediante certificados de habilitación vigentes, contratos o convenios de red de prestación de servicios, licencias de funcionamiento o documentos equivalentes, según corresponda, cualquiera de las siguientes condiciones:

Criterio	Puntaje
Acredita infraestructura habilitada en Popayán para la prestación integral de laboratorio clínico, consulta médica especializada e imágenes diagnósticas requeridas para la ejecución del contrato.	15 puntos
Acredita infraestructura para dos (2) de los tres (3) componentes anteriores y el componente restante mediante red de prestadores habilitada en Popayán.	10 puntos
Acredita todos los componentes exclusivamente mediante red de prestadores habilitada en Popayán.	5 puntos
No acredita las condiciones anteriores.	0 puntos

Reglas de evaluación

1. La infraestructura objeto de evaluación deberá encontrarse habilitada y vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
2. La acreditación podrá realizarse con infraestructura propia o mediante contratos, convenios o alianzas vigentes con instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas.
3. Todos los documentos deberán aportarse con la oferta.
4. Este factor corresponde a un criterio de ponderación y por tanto no será subsanable.
5. El puntaje será asignado únicamente con base en la documentación presentada con la propuesta.
6. No se otorgará puntaje por fracciones ni condiciones parcialmente acreditadas.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – (37.50 PUNTOS)

La Entidad evaluará la oferta económica con base en la sumatoria total de los valores unitarios ofertados para cada ítem (canasta de servicios), conforme a las cantidades de referencia señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Esta evaluación se realiza exclusivamente con fines comparativos y de calificación, sin que modifique la naturaleza del contrato a monto agotable ni implique compromiso de adquisición de la totalidad de las cantidades. El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Económico} = (\text{Menor valor total de la canasta ofertada} / \text{Valor total de la canasta de la oferta evaluada}) \times 37,50$$

Donde el menor valor total de la canasta ofertada corresponde a la oferta habilitada de menor valor y el valor total de la canasta de la oferta evaluada al de la propuesta que se califica.

Previo a la aplicación de la fórmula, la Entidad verificará que la oferta no supere el presupuesto oficial, que exista consistencia entre los valores unitarios y el total, y que los precios no resulten artificialmente bajos o altos; en tal evento, solicitará las aclaraciones a que haya lugar conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre ofertas artificialmente bajas.

3. FACTORES DE LEY 2069

3.1. MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente¹. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

Tamaño empresarial PUNTAJE	
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,25
Mediana Empresa	0,25

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato de– Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

3.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará **0,25 PUNTOS** al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se verificará en el Certificado de existencia y representación legal y/o certificación del revisor fiscal o contador público en la que se acredite que al menos el 50% de la participación accionaria y/o los cargos directivos corresponden a mujeres.

Justificación:

Estos factores responden a la política pública de inclusión económica y social en la contratación estatal, sin afectar la calidad técnica del servicio.

3.3. INCLUSIÓN HIJOS DEL ESTADO (0, 25 puntos)- Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025)

Los puntajes de los numerales 3.2 (emprendimientos y empresas de mujeres) y 3.3 (Hijos del Estado) no son acumulables por la misma condición; el proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres recibirá como máximo cero coma veinticinco (0,25) puntos en total por dicha condición, en cualquiera de los dos numerales.

En desarrollo de las políticas de inclusión social en la contratación pública, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025, la Entidad otorgará un **puntaje adicional de carácter diferencial**, en los siguientes términos:

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0,25%)** del puntaje máximo total asignable en el proceso (equivalente a **hasta 0,25 puntos sobre 100 puntos**), al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

- Ser **emprendimiento o empresa de mujeres**, o
- Ser **emprendimiento o empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**.

En caso de acreditar **ambas condiciones**, se otorgará un **único puntaje adicional**, sin que sea acumulable.

Aplicación a proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales (consorcios o uniones temporales)**, el puntaje adicional se reconocerá cuando **al menos uno de sus integrantes** acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Forma de acreditación

Para efectos del reconocimiento del puntaje adicional, el proponente deberá aportar:

- **Para emprendimientos o empresas de mujeres:**

Documentos que acrediten la participación mayoritaria y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

- **Para emprendimientos o empresas de jóvenes egresados del ICBF:**

Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la autoridad competente que acredite la calidad de egresado, así como los documentos que permitan verificar su participación en el proponente individual o plural.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones conforme a la normativa vigente y a los lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Alcance del puntaje adicional

El puntaje adicional asignado en virtud del presente numeral:

- **No sustituye ni releva** el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.
- Se constituye como un **incentivo de carácter social**, orientado a promover la inclusión de poblaciones objeto de protección constitucional.
- Se aplicará exclusivamente en la etapa de **evaluación de las ofertas**.

Consideraciones para la ejecución contractual

El reconocimiento del puntaje adicional **no implica obligación contractual** de incorporar o exigir la provisión de bienes o servicios por parte de empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF durante la ejecución del contrato, en la medida en que:

- No se cuenta con evidencia suficiente en el análisis del sector que permita garantizar la disponibilidad de dicha oferta en el mercado específico del proceso.
- La imposición de dicha obligación podría configurar una **restricción injustificada a la pluralidad de oferentes** y una **condición de imposible cumplimiento**, en contravía de los principios de selección objetiva, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal.

4. CRITERIO DE PUNTUACIÓN ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional, en concordancia con el **Decreto 0287 de 2026**, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial asignará un puntaje adicional de **dos (2.00) puntos** al proponente que acredite la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes parámetros y requisitos:

Requisitos para la obtención del puntaje

Para ser acreedor a los **2.00 puntos**, el proponente deberá acreditar que cuenta con el porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según el número total de trabajadores de la respectiva empresa (persona jurídica o natural), de la siguiente manera:

Tamaño de la Planta de Personal (Número total de trabajadores)	Porcentaje Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Requerido
Menos de treinta (30) trabajadores	Al menos el 3%
Entre treinta (30) y menos de cien (100) trabajadores	Al menos el 2%
Entre cien (100) y menos de doscientos (200) trabajadores	Al menos el 1%
De doscientos (200) trabajadores en adelante	Al menos el 0.5%

Forma de Acreditación

El proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos soporte, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección:

- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal** (si la persona jurídica está obligada a tenerlo por ley) o por el Contador Público (si no está obligada a tener Revisor Fiscal o si se trata de persona natural). En este documento se debe certificar bajo la gravedad de juramento:
 - El número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso.
 - El número exacto de trabajadores con discapacidad vinculados a dicha planta.
 - Que dicha vinculación laboral tiene una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o que la misma se mantendrá por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- Certificado de Discapacidad** válido y vigente de cada uno de los trabajadores computados, expedido por la entidad promotora de salud (EPS) o las secretarías de salud, o en su defecto, la correspondiente

planilla de pago de seguridad social donde conste la respectiva novedad de los trabajadores que fundan el beneficio.

3. Reglas Especiales para Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), se otorgará el puntaje total de **2.00 puntos** si ocurre alguna de las siguientes condiciones:

- Al menos uno de los integrantes del proponente plural que tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal, acredita el cumplimiento del porcentaje exigido en el Decreto 0287 de 2026.
- El proponente plural demuestra que, de manera conjunta (sumando las plantas de personal de los integrantes que tengan al menos el 25% de participación), se alcanza el porcentaje de vinculación de trabajadores con discapacidad exigido.

Nota: La Entidad verificará la veracidad de la información aportada. Si se constata que los documentos no reflejan la realidad laboral de la firma proponente, no se asignará el puntaje y se procederá de conformidad con el régimen legal de contratación pública en materia de falsedad

5. FACTOR DE EVALUACIÓN – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 puntos

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece los incentivos a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. La norma citada definió los servicios nacionales como los “(...) prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”. La anterior definición permitía que las empresas extranjeras que constituyeran personas jurídicas obtuvieran el puntaje, por tal razón y como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, se expidió el Decreto 680 de 2021 con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

A) Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

B) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Asignación de Puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos
Servicios Extranjeros	0 puntos

NOTA: LA NO MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL REQUERIDA, SE CONSIDERA COMO NO SUBSANABLE Y POR LO TANTO NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE

Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2195/2022 que modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2007, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

Cuando dos (2) o más ofertas obtengan el mismo puntaje total una vez aplicada la totalidad de los factores de evaluación previstos en el presente proceso de selección, la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Los factores de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

1. Preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales

Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite las condiciones para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y la normativa vigente.

2. Preferencia por emprendimientos y empresas de mujeres

Se preferirá la oferta presentada por emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3. Preferencia por MIPYMES domiciliadas en Colombia

Se preferirá la oferta presentada por micros, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES domiciliadas en Colombia, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

4. Preferencia por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Se preferirá la oferta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. Preferencia por proponentes que vinculen población en condición de vulnerabilidad

Se preferirá la oferta del proponente que acredite la vinculación laboral de personas pertenecientes a poblaciones en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, conforme a las reglas establecidas en la normatividad vigente.

6. Preferencia por proponentes que acrediten programas de inclusión laboral

Se preferirá la oferta del proponente que demuestre acciones efectivas de inclusión laboral y generación de empleo para poblaciones diferencialmente protegidas.

7. Preferencia por empresas que hayan implementado programas de equidad de género

Se preferirá la oferta del proponente que acredite la adopción e implementación de políticas o programas dirigidos a promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

8. Preferencia por proponentes con mayor participación de mujeres en cargos directivos

Se preferirá la oferta presentada por proponentes que acrediten una participación significativa de mujeres en cargos de dirección o toma de decisiones dentro de la organización.

9. Preferencia por proponentes que acrediten la vinculación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Se preferirá la oferta de los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para la vinculación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

10. Método aleatorio

Si agotados todos los criterios señalados anteriormente persiste el empate, la Entidad realizará un mecanismo aleatorio de selección mediante sorteo, en audiencia pública o a través de la funcionalidad que disponga la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en el expediente contractual.

REGLAS GENERALES DE ACREDITACIÓN

1. Los documentos que acrediten los factores de desempate deberán ser aportados con la oferta, salvo aquellos que por disposición legal puedan ser objeto de aclaración o verificación posterior.
2. La Entidad verificará el cumplimiento de los criterios de desempate con base en la documentación aportada por los proponentes y podrá efectuar las consultas o verificaciones que estime pertinentes.

3. Tratándose de consorcios o uniones temporales, los criterios de desempate se aplicarán conforme a las reglas especiales previstas en el Decreto 1082 de 2015 para cada factor diferencial.
4. Los criterios de desempate aquí previstos no otorgan puntaje adicional; únicamente se aplicarán cuando exista igualdad en el puntaje total obtenido por dos o más ofertas habilitadas.

"La aplicación de los criterios de desempate estará condicionada a que el oferente haya acreditado previamente el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente proceso, así como la totalidad de las condiciones mínimas de habilitación en salud establecidas por la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables."

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto *"Realizar diagnóstico e intervención mediante tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico, y oncológico para los servidores mayores o iguales a 40 años del Nivel Central de la Rama Judicial"*.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y <u>por tres (3)</u> meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.

- iii. Asegurado y beneficiario: la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
- iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
- v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato.

La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN debe figurar en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. Adicionalmente, y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar la póliza de responsabilidad civil profesional médica vigente que ampare la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, expedida a nombre del prestador y con cobertura durante todo el plazo de ejecución.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PÁRRAFO No 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la Entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial (TLC / Tratado)	¿Entidad Incluida? (Rama Judicial)	Objeto Incluido (Servicios de Salud)	¿Supera el Umbral Económico? (\$200 Millones)	APLICABILIDAD / COBERTURA AL PROCESO
Alianza del Pacífico	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Canadá	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Chile	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí	No aplica umbral	CUBIERTO (Solo Trato Nacional - No exige plazos extendidos)
Costa Rica	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Corea del Sur	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Estados Unidos (TLC)	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte)	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Unión Europea	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Reino Unido	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
EFTA (Suiza y Liechtenstein)	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
México	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
Panamá	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO

Israel	Sí	Sí	No (Inferior al Umbral)	NO CUBIERTO
--------	----	----	-------------------------	-------------

Una vez realizado el estudio de cobertura en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las directrices del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán determina que el presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, en razón a que el Presupuesto Oficial estimado (\$200.000.000) no supera los umbrales económicos mínimos fijados en los respectivos instrumentos internacionales para la vigencia actual. En consecuencia, el proceso se regirá exclusivamente por los plazos ordinarios de la Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo la legislación nacional, sin perjuicio de la aplicación del principio de trato nacional derivado de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)."

3.9 [INCLUIR ESTE ACAPITE EN LAS ORDENES DE COMPRA RELACIONADA CON INSUMOS DE IMPRESION] ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN

N/A

3.10. SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO

Nombre	Pablo Sebastián Valverde Vidal
No. cédula	10.306.665
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Asuntos laborales y SST

3.11 Necesidad de interventoría - Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán analizó la necesidad de contar con un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico para la ejecución del presente contrato, concluyendo que NO procede la contratación de una Interventoría Externa, determinando en su lugar el ejercicio de una Supervisión Interna. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones de orden legal, técnico y económico:

1. Fundamento Legal (Inexistencia de Obligatoriedad): El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 determina que de manera obligatoria las entidades estatales deben contratar interventorías externas exclusivamente en los contratos de obra pública que surjan de procedimientos de licitación, o en aquellos contratos donde el seguimiento suponga un conocimiento especializado altamente complejo o que supere la capacidad operativa de la entidad. El objeto de la presente selección corresponde a una prestación de servicios de salud enmarcada en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), tramitada bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por lo que no se encuadra en los supuestos de obligatoriedad legal para el concurso de un interventor externo.

2. Idoneidad y Capacidad Técnica Instalada de la Entidad: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán cuenta dentro de su planta de personal y equipo de apoyo a la gestión con profesionales idóneos del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y del Comité de Dirección, quienes poseen el perfil técnico-médico, la experiencia y la idoneidad requerida para auditar, verificar y controlar el cumplimiento de los protocolos clínicos, la entrega de resultados y la debida prestación del servicio por parte de la IPS contratada. En consecuencia, la entidad cuenta con la capacidad operativa para ejercer el control de manera directa sin necesidad de acudir a terceros.

3. Principios de Economía y Eficiencia Presupuestal: En virtud de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), destinar recursos públicos de la bolsa asignada para contratar una interventoría externa resultaría fiscalmente ineficiente y desproporcionado frente al presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$197.052.150), El control contractual mediante supervisión interna garantiza que el 100% del rubro disponible sea invertido directamente en el paquete de exámenes cardiovasculares, metabólicos y oncológicos destinados a la población priorizada, optimizando la cobertura del programa y blindando el gasto público.

CONCLUSIÓN: Por las razones expuestas, el seguimiento, control y vigilancia de las obligaciones derivadas del contrato estatal que se suscriba será ejercido directamente por la Entidad a través de la designación formal de un Supervisor Interno, quien será el profesional idóneo adscrito al área solicitante, garantizando el cumplimiento de las calidades, términos y condiciones técnicas pactadas en el pliego de condiciones.

3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

Nombre	N/A
--------	-----

3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía única o hasta agotar el recurso disponible
--------------------	---

Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Popayán
--------------------	--

Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
--------------------------	---

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Ver. Anexo Análisis del Sector.

3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Popayán
----------------------------	---------

Fecha de diligenciamiento	Junio de 2026
---------------------------	---------------

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial		Asuntos Laborales y SST
4.1 Servidor designado por la Unidad beneficiaria de la contratación		
Firma		
Nombre del servidor que elaboró aspectos técnicos	Pablo Sebastián Valverde	
Cargo	Profesional Universitario	
Firma		
Nombre del servidor que elaboró aspectos jurídicos	Lili Mercedes Mogollón López	
Cargo	Profesional Universitario	